
De: superintendente@sic.gov.co
Enviado el: 2020-09-26 20:32:45
Para: contactenos@sic.gov.co
Copia:
Asunto: Fwd: INJUSTICIA EN LA EVALUACION DE PATENTES DE PARTE DE LA SIC

Radicación: 20-358911- -00000-0000
Fecha: 2020-09-29 13:25:54
Trámite: 334 REMISIINFORMA
Actuación: 411 PRESENTACION

Dependencia: 72 G.ATENCIUDADANO
Evento: 000 SIN EVENTO
Folios 1

Cordial saludo:
Favor radicar y trasladar a la Delegatura de Propiedad Industrial. Copio para lo pertinente a la doctora María José Lamus.

Enviado desde mi iPhone
Inicio del mensaje reenviado:

De: alberto sierra <albertoluissierra@hotmail.com>
Fecha: 26 de septiembre de 2020, 9:19:47 COT
Para: "superintendente@sic.gov.co" <superintendente@sic.gov.co>
Asunto: INJUSTICIA EN LA EVALUACION DE PATENTES DE PARTE DE LA SIC

í

Buenos días , atento saludo, respetado señor superintendente de industria y comercio Dr. Andres Barreto González, por medio de la siguiente le comento los hechos muy graves al interior de la superintendencia y comercio (SIC).

En el año 2012 presente una patente de invención a la SIC con el numero 12065440 a mi nombre Alberto Luis Sierra Giraldo con C.C. 8.711.046, esta patente era una compleja invención quirúrgica en el campo oftalmológico, resultado de mas de un año de investigación.

La solicitud de patente de invención fue negada por ausencia de novedad inventiva evaluada por tres evaluadores de patentes como consta en los folios.

En vista de esta negación de novedad inventiva y los extraños motivos científicos que respaldaron esta decisión, solicite un peritaje de una sociedad científica oftalmológica, grupo científico o oftalmólogo especialista y versado en el tema, además solicite por derecho de petición la formación académica en el campo oftalmológico de los evaluadores de patentes; como respuesta los evaluadores de la SIC me informaron que nunca habían recibido formación académica alguna en los siguientes campos, oftalmología general, cirugía oftalmológica, inventos oftalmológicos, anatomía oftalmológica.

He tratado por varias maneras en el pasado de que se reevalúen las evaluaciones de patentes, ya que los inventores nos encontramos indefensos ante decisiones arbitrarias, sin contrapeso jurídico, sin respuesta a la solicitud de un comité de expertos que actúe realizando peritaje independientes a la SIC.

No existe la figura del defensor del inventor y los inventores e investigadores independientes que no podemos pagar grandes sumas a las grandes firmas de propiedad intelectual, no tenemos alternativas jurídicas que manifiesten una segunda opinión.

De esta manera como los hechos sucedidos en este caso tres ingenieros mecánicos uno de ellos con profundos conocimientos en combustibles fósiles y otros temas totalmente ajenos a la invención en comento, pueden negar en pocos tiempo una investigación científica de años a pesar de que su conocimiento se encuentra a años luz de la ciencia oftalmológica, así como yo como medico oftalmólogo difícilmente podría evaluar una patente de combustible de vehículos.

Los evaluadores como respuesta a mi solicitud me informaron que la ley autoriza a los evaluadores de patentes que posean un conocimiento medio, a fallar sin necesidad de ser expertos en el tema. En vista de que estos evaluadores me informaron por escrito que nunca habían recibido formación académica en el tema a tratar, me quedan inmensas dudas sobre como obtuvieron estos evaluadores el conocimiento ámedioá para fallar en forma justa una investigación profunda en un campo científico totalmente ajeno a su profesión y a los cursos y especialidades realizadas en posgrados.

La SIC violando la norma de comisión andina me informo formalmente de la negación de la novedad inventiva de esta solicitud dos años después de ocurrido el fallo, no quisiera pensar en una venganza retaliativa de la SIC por haber cuestionado ampliamente la poca profundidad y el escaso sino nulo rigor científico con las cuales se juzgo esta solicitud.

Solicito a usted evaluar este caso por el bien de los inventores colombianos y por el bien del país ya que muchos inventores como yo se abstendrán de presentar trabajos científicos y solicitudes porque se sienten indefensos e incomprendidos ante estos juzgamientos arbitrarios y dictatoriales.

Estoy dispuesto a participar en un foro virtual con expertos en el tema en comento y autoridades de la SIC para que se determine si esta solicitud tenia o no tenia novedad inventiva con el animo de que la Sic corrija sus grandes errores en este campo por el bien de la ciencia y por mejorar la pobre estadística de patentes en el país.

Att:

Dr. Alberto Luis Sierra Giraldo

C.C. 8.711.046

Medico Oftalmologo

albertoluissierra@hotmail.com

Enviado desde [_Correo_](#) para Windows 10

AVISO

LEGAL: Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Á Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: áreservadaá.

Respecto de la información reservada está prohibida su spanulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo [_contactenos@sic.gov.co_](mailto:contactenos@sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [_c.afcontreras@sic.gov.co_](mailto:c.afcontreras@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de

datos, soportes o documentos que contengan información personal. ÁÁ



*Piense en el medio ambiente antes de imprimir este documento,
nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente*

 Superintendencia de Industria y Comercio

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 @sicsuper